**DECRETO No. 1**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al Arts. 203 Inciso 1 y 204, Ordinales 1°. Y 5° de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts., 3 -Numeral 1- y 30 -Numerales 4 y 21- del Código Municipal; es competencia de las Municipalidades de la República decretar, modificar o derogar Ordenanzas que regulen las Tasas Municipales y de manera general, los tributos de su competencia.
2. Que de conformidad al Artículo 47 de la Ley General Tributaria, los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; de igual forma el Artículo 65 de la misma Ley establece la facultad de imponer multas por la omisión del pago o efectuar el pago fuera de los plazos establecidos; y según los registros de Cuentas Corrientes; consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora.
3. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar de sus habitantes.
4. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias Municipales.
5. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación Secundaria, prohibición alguna que limite dispensar el pago de accesorios a la obligación tributaria, relativos a intereses moratorios y multas.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES ORIGINADAS POR DEUDAS DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

**Objeto de la Ordenanza**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto eximir de intereses moratorios y multas a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio de Villa El Carmen departamento de Cuscatlán, cantidades en concepto de tasas e impuestos municipales. La duración será de sesenta días contados a partir de su entrada en vigencia.

**Sujetos de aplicación**

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de morosidad. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3.- Los contribuyentes interesados deberán solicitarlo en la Unidad de Cuentas Corrientes del municipio y efectuar sus pagos en forma total o parcial en el plazo indicado en el artículo uno.

**Vencimiento de plazo**

Art. 4.- Después de vencido el plazo que regula esta ordenanza, cesarán de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma y en consecuencia faculta al Concejo Municipal o a sus designados, a seguir con el cobro de la deuda tributaria municipal por las vías que estable la ley.

**Vigencia**

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Villa El Carmen, departamento de Cuscatlán a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. -

|  |  |
| --- | --- |
| LICDA. LETICIA DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,  ALCALDESA MUNICIPAL. | CARLA TRINIDAD ABARCA,  SECRETARIA MUNICIPAL. |

**PUBLICACIÓN**

**DIARIO OFICIAL NÚMERO 214 TOMO Nº 421, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**(Registro No. F014677)**